



---2949--

ORD. N°

ANT.: Ord DOM N° 259/16 de fecha
19.02.2016

MAT.: Emite pronunciamiento.

VALPARAISO,

23 NOV 2016

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

A : DIRECTOR DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

Se ha dirigido a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo el Director de Obras de Quilpué solicitando un pronunciamiento en cuanto a la pertinencia de asimilar, la calle Alcalde René Rodríguez Villegas de dicha comuna, a la categoría de vía local, de acuerdo a la clasificación que establece el artículo 2.3.2 de la OGUC. Dicha solicitud tiene como objetivo determinar la factibilidad de instalar un jardín infantil asociado a al programa presidencial de aumento de cobertura de educación pre escolar, emplazado en la calle mencionada, predio N°1193, lote Rol 3753-85 de la comuna de Quilpué. Proyecto que reúne las características de un equipamiento básico, según la clasificación dispuesta en el artículo 2.1.36 de la OGUC.

Expresa en su oficio que dicha calle se generó a propósito del loteo "La Colina" emplazado en el sector Estero Viejo de la Comuna de Quilpué, cuyo permiso fue aprobado mediante Resolución DOM N° 78 de 7 de abril de 1998 y que fuera recepcionado mediante Resolución DOM N° 126 de 22 de septiembre de 1998, el cual fuera revisado y aprobado al amparo de las normas vigentes en la época, esto es, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, DS 47 (V. y U) publicado en el diario oficial de 19 de mayo de 1992, cuyas exigencias para constituir una vía local estaban establecidas en el artículo 2.3.2 del señalado cuerpo reglamentario.

Finalmente, señala que el Plan Regulador Comunal de la comuna de Quilpué data del año 1971, por lo cual dicha calle no aparece graficada en los planos del instrumento original. No obstante, a la época de aprobación del instrumento de planificación se encontraba vigente la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización del año 1971, norma que sólo estableció el concepto de "calle" como *vía de tránsito público, edificada a uno o ambos lados, de un ancho no inferior a 9 metros y que comunica con otras vías públicas en uno o ambos extremos.*

Que de los antecedentes presentados podemos señalar lo siguiente:

1.- El concepto de vía local se incorporó a la normativa de urbanismo y construcciones el año 1992 cuando se aprobó el DS N° 47 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, específicamente en el artículo 2.3.1 número 5 letra i) "*en las vías locales la distancia entre líneas oficiales no debe ser inferior a 10 m*". Dicho concepto se mantuvo inalterable hasta la publicación del DS N° 75 de 2011 que elevó la exigencia para dichas vías, de 10 a 11 metros entre líneas oficiales.



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

2.- Que el proyecto de Loteo que dio origen a la calle Alcalde Rene Rodriguez Villegas fue incorporado al Plan Regulador Comunal de Quilpué al momento de su recepción efectuada el año 1998. Dicha afirmación encuentra fundamento los artículo 69 de la LGUC que dispone que *"todo plano aprobado de loteo pasará automáticamente a ser parte del Plan regulador Comunal"* y 2.2.9 de la OGUC *"Las superficies destinadas a pasajes, calles, avenidas, áreas verdes... consultadas como tales en un proyecto de loteo pasarán a ser parte del Plan Regulador Comunal al cursarse la recepción definitiva de las obras de urbanización"*.

3.- Por su parte, el artículo 66 de la OGUC dispone "la formación de nuevas poblaciones debe cumplir las disposiciones de la Ley, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Plan regulador correspondiente. En ese sentido, habiendo cumplido el loteo con las normas vigentes a la época de la aprobación, esta SEREMI estima que la calle Alcalde René Rodriguez Villegas fue incorporada en calidad de vía local al instrumento de planificación comunal al momento de su recepción.

4.- Que en este contexto, en nuestra opinión no resulta necesario que esta Secretaria Regional, ni el Director de Obras proceda a asimilar la vía de acuerdo a las categorías dispuestas en el artículo 2.3.2 de la OGUC, pues la calle Rene Rodriguez Villegas, fue incorporada al Plan Regulador Comunal en calidad de vía local, al momento de la recepción del loteo La Colina Estero Viejo de Quilpué (artículo 69 de la LGUC y 2.2.9 de la OGUC).

5.- Finalmente, se hace presente que el presente pronunciamiento se emite en virtud de las facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y se circunscribe a este caso concreto presentado, por lo cual no puede ser aplicado a otros casos sin contar con el pronunciamiento previo de esta Secretaria Regional Ministerial.

Saluda atentamente a Ud.



RODRIGO URIBE BARAHONA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



MVVI/KCF/RMC/MFG

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (x)